



# MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



## TRANSCRIPCION DE ACTA N°22-2020

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTE TERMINO CERTIFICA EL ACTA N° 22-2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA: CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN SANTA OBARBARA. EL DIA MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020. SIENDO A LAS 10:00 A.M. EN LA SALA DE SESIONES DE COSTUMBRE PRECEDIO LA SESION EL SR. ALCALDE MUNICIPAL DON JUAN JOSE GUEVARA ESCALANTE, CON LA ASISTENCIA DE LA VICE-ALCALDESA MUNICIPAL DRA. ITZEL DIANA AILSA DUARTE MATHEO, REGIDORES MUNICIPALES: PROF. MARCO TULIO MEJIA ZALDIVAR (2), BACH. LUIS FELIPE FUENTES SABILLON (3), PM. NELSY OSIRIS RIVERA MEJIA (4), PROF. YOLANDA CLARIVEL ROMERO GABARRETE (5), DR. OSCAR ANTONIO ARITA MENDOZA (6), ING. SAMUEL DUARTE ALVARADO (7), AG. CESAR NICOLAS ALEGRIA MERCADO (8). APODERADOS LEGALES, ABOG. MARVIN OLIVER FUENTES AMAYA, ABOG. JOSE ADAN CARDONA JEREZANO. (A)FALTANDO SIN EXCUSA A LA PRESENTE SESION ORDINARIA CON FECHA (11) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2020, EL REGIDOR (N°.1) ABOG. RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA. POR ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL DESPACHO QUE AUTORIZA Y DA FE PROCEDIENDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

**N.º 01).** COMPROBADO EL QUORUM, EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DON JUAN JOSE GUEVARA ESCALANTE DECLARA: POR ABIERTA LA SESION A LAS (10:00 A.M.).

**N.º 02)** LA HONORABLE CORPORACION DE QUIMISTAN SANTA BARBARA ACUERDA: APROBAR LA AGENDA CON LOS SIGUIENTES PUNTOS: (1) COMPROBACION DEL QUORUM, (2) APERTURA DE LA SESION, (3) APROBACION DE LA AGENDA, (4) RATIFICACION DEL ACTA ANTERIOR, (5) CORRESPONDENCIA RECIBIDA, (6) INFORMES DE CORPORACION MUNICIPAL, (7) INFORME PRELIMINAR AL 09 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020, POR EL HURACÁN Y TORMENTA TROPICAL ETA (8) ASUNTOS VARIOS, (09) CIERRE DE LA SESION.

**N.º 03)** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA ACUERDA: RATIFICAR EL ACTA N°21) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA (30) DE OCTUBRE DEL (2020).

**N.º 04)** SIGUIENDO CON LA AGENDA EL SEÑOR SECRETARIO HIZO EL ANUNCIO DE QUE HABÍA UNA COMISIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES DE 1.) CONCEPCIÓN DEL LISTÓN 2.) REPRESENTANTE DE SANTO DOMINGO. 3.) REPRESENTANTE DE LA PROVIDENCIA. 4.) REPRESENTANTE DE SAN MARTÍN. 5) REPRESENTANTE DE LOS NARANJOS.- QUE ESPERAN SER ATENDIDOS Y RECIBIDOS EN LA SESIÓN DE CORPORACIÓN POR LO QUE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL TUVO A BIEN QUE SE RECIBIERA Y COMO ESTAMOS EN SESIÓN DE CORPORACIÓN SOLO SE LES CONCEDERÁ UNA PARTICIPACIÓN BREVE PARA ESCUCHAR SUS PLANTEAMIENTO Y SE ORDENÓ QUE PUDIERAN PASAR A ADELANTE HACIENDO SU EXPOSICIÓN EN EL MARCO DEL RESPETO Y DEL DECORO SIN OFENSAS Y UNA VEZ EN EL SALÓN MUNICIPAL SEGUIDAMENTE POR SU ORDEN SE LE DIO A SUS CINCO REPRESENTANTES LA OPORTUNIDAD DE HACER SU EXPOSICIÓN DE MANERA BREVE POR LO QUE HABIENDO ESCUCHADO SUS PETICIONES LA MUNICIPALIDAD ENVIAR MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD PARA ATENDER LOS DAÑOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO DE LA COMUNIDAD DE CONCEPCIÓN DEL LISTÓN HACIA LAS FLORES SEGUIDAMENTE SE RETIRARON Y DIERON SU GRATITUD POR LA ATENCIÓN EN SER RECIBIDOS Y SE LES RECIBIÓ UNA SOLICITUD FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS CINCO MUNIDADES ANTES MENCIONADAS.

**N.º 05)** EL SEÑOR SECRETARIO DÁNDOLE CONTINUIDAD A LOS PUNTOS DE LA AGENDA TUVO A BIEN ANUNCIAR LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL EDGAR PEÑA QUIEN EN USO DE LA PALABRA SE DIRIGIÓ AL PLENO PARA PRESENTAR EL SEGUNDO INFORME PRELIMINAR DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL IMPACTO DEL FENÓMENO CLIMATOLÓGICO HURACÁN Y TORMENTA TROPICAL ETA A NUESTRO . MISMOS QUE FUE DANDO UN DETALLE POR ÁREA O ZONA DE LOS LUGARES, ALDEA O COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE QUIMISTAN QUE FUERON FUERTEMENTE GOLPEADAS Y SEVERAMENTE DAÑADAS Y QUE SEGÚN LOS DATOS QUE SE VAN RECOPILANDO SE HA CONVERTIDO EN EL SEGUNDO MUNICIPIO DESPUÉS DE SANTA BÁRBARA MÁS AFECTADO QUE HA RECIBIDO FUERTEMENTE CON NUNCA ANTES EN LA HISTORIA DE ESTE MUNICIPIO DE QUIMISTAN, DAÑOS SEVEROS DE GRAN MAGNITUD, COMO NUNCA HA ACONTECIDO EN LOS REGISTROS DE LA HISTORIA DE ESTE MUNICIPIO POR LO OCURRIDO CON UN EVENTO NATURAL CLIMATOLÓGICO CON FUERTES LLUVIAS, QUE PROVOCARON INUNDACIONES, DESLAVES, HUNDIMIENTOS, ALUVIÓN Y OTROS DESASTRES A SU PASO DEJANDO HUELLA FATÍDICA QUE HA MARCADO EMOCIONALMENTE Y FÍSICAMENTE A MUCHAS PERSONAS QUE PERDIERON SUS VIVIENDAS, ALGUNAS SUS CULTIVOS, VÍAS PÚBLICAS CAMINOS CARRETERAS, PUENTES, CAJA PUENTES QUE FUERON DAÑADAS Y EN ALGUNAS CASOS ARRASTRADAS POR LAS CORRIENTES DE LOS RÍOS Y QUE EN LA ACTUALIDAD NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA AYUDA DE COOPERACIÓN PARA DAR RESPUESTA A MITIGAR ESTOS DAÑOS. DE TODO ESTO SE PRESENTA UN SEGUNDO INFORME PRELIMINAR DE LOS DAÑOS RECIBIDOS QUE SE DETALLA ASÍ:





**MUNICIPALIDAD  
QUIMISTAN, SANTA BARBARA**  
Zona Metropolitana del Valle de Sula



**REPORTE DE DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA TORMENTA ETA EN EL MUNICIPIO DE QUIMISTAN, SANTA BÁRBARA  
(REPORTE PRELIMINAR, YA QUE HAY ZONAS QUE NO HAY ACCESO Y NO SE CUENTA CON DICHA INFORMACIÓN)**

09/NOV/2020

SECTORES	CALLES DAÑADAS	CAJAS PUENTE DAÑADAS	AGUA POTABLE	ENERGÍA ELÉCTRICA	VIVIENDAS DAÑADAS
SECTOR CORREDEROS	80 KILÓMETROS DAÑADOS DE CARRETERA	-CAJA PUENTE ARENA BLANCA DESTRUIDA TOTALMENTE -CAJA PUENTE QUEBRADA GRANDE DESTRUIDA TOTALMENTE -CAJA PUENTE ALDEA EL VENADO PARCIALMENTE DESTRUIDA -CAJA PUENTE SANTO DOMINGO PARCIALMENTE DESTRUIDA -CAJA PUENTE LAS CRUCITAS PARCIALMENTE DESTRUIDA	70% AFECTADO	-LÍNEA DE CONDUCCIÓN MILPA ARADA – CORREDEROS PARCIALMENTE DAÑADAS (CAÍDA DE POSTES) NOTA: NO CUENTAN ACTUALMENTE CON ENERGÍA ELÉCTRICA	-SECTOR CORREDEROS: 20 VIVIENDAS DAÑADAS -SECTOR CORREDEROS: 5 VIVIENDAS DESTRUIDAS
SECTOR RIO BLANCO	40 KILÓMETROS DAÑADOS DE CARRETERA	-2 CAJAS PUENTES PARCIALMENTE DAÑADAS -PUENTE HAMACA SAN MIGUELITO TOTALMENTE DESTRUIDO	PARCIALMENTE DAÑADA (50%) (TIERRA AMARILLA, LAS DELICIAS, RIO BLANCO, SAN MIGUELITO)	30% DAÑADO	-SECTOR RIO BLANCO: 6 CASAS DESTRUIDAS -TIERRA AMARILLA: 4 VIVIENDAS DESTRUIDAS
SECTOR BUENOS AIRES – EL LISTON	50 KILÓMETROS DAÑADOS DE CARRETERA	-CAJA PUENTE PASO VIEJO DESTRUIDO -CAJA PUENTE LAS FLORES DESTRUIDO -CAJA PUENTE DE EL LISTÓN DESTRUIDO -CAJA PUENTE RIO NEGRO PARCIALMENTE DESTRUIDO -CAJA PUENTE LA PROVIDENCIA TOTALMENTE DESTRUIDO	PARCIALMENTE DAÑADA (60%)	-SIN ENERGÍA EN TODAS LAS COMUNIDADES, DAÑADO TOTALMENTE	-PASO VIEJO: 3 VIVIENDAS DESTRUIDAS -EL LISTÓN: 4 VIVIENDAS DESTRUIDAS -LAS FLORES: 3 VIVIENDAS DESTRUIDAS -LA DIVISORIA: 2 VIVIENDAS DESTRUIDAS VIVIENDAS PARCIALMENTE DAÑADAS 60
SECTOR CACAO	65 KILÓMETROS DAÑADOS DE CARRETERA.	-CAJA PUENTE DESTRUIDO: 3 (LAS JUNTAS, COL. LEMPIRA Y REGADILLOS) -CAJA PUENTE PARCIALMENTE DAÑADO: 2 (REGADILLOS)	PARCIALMENTE DAÑADA (70%)  -LA COMUNIDAD DE EL CACAO Y SAN FELIPE ESTÁ TOTALMENTE DESTRUIDO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-SIN ENERGÍA EN TODAS LAS COMUNIDADES, DAÑADO TOTALMENTE	-EL TRIUNFO: 2 VIVIENDAS DESTRUIDAS -LAS BRISAS DEL MAR: 1 VIVIENDA DAÑADA -SECTOR LOS POSITOS: 3 VIVIENDAS PARCIALMENTE DESTRUIDAS -SECTOR LOS POSITOS: 1 VIVIENDA TOTALMENTE DESTRUIDAS -SECTOR RIO BLANCO: 6 VIVIENDAS DESTRUIDAS TOTALMENTE -SECTOR MIRAMAR: 2 VIVIENDAS DESTRUIDAS
SECTOR SANTA CRUZ MINAS	30 KILÓMETROS DAÑADOS DE CARRETERA	-CAJA PUENTE LAS BACILIAS, PARCIALMENTE DAÑADO (60%)	-PARCIALMENTE DAÑADA (20%)	- DAÑOS PARCIALES (POSTES CAÍDOS)	-URRACO CAMALOTE: 3 VIVIENDAS DAÑADAS
SECTOR SAN ISIDRO	45 KILÓMETROS DAÑADO DE CARRETERA	-CAJA PUENTE COL. LEMPIRA DESTRUIDO -CAJA PUENTE SAN ISIDRO PARCIALMENTE DAÑADA	-DAÑADO TOTALMENTE SISTEMA DE AGUA POTABLE	-SIN ENERGÍA EN TODAS LAS COMUNIDADES, DAÑADO TOTALMENTE	-VIVIENDAS DESTRUIDAS: 10 -VIVIENDAS PARCIALMENTE DAÑADAS: 20 -VIVIENDAS PARCIALMENTE DAÑADAS EN LA COMUNIDAD DE EL TRIUNFO: 3
SECTOR CARRETERO	45 KILÓMETROS DAÑADO DE CARRETERA NO PAVIMENTADA. (HUNDIMIENTO DE CARRETERA SOBRE LA CA-4 FRENTE A LA TEXACO)	-PUENTE NACO S.B. PARCIALMENTE DESTRUIDO -CAJA PUENTE LA ACEQUIA PARCIALMENTE DESTRUIDO (DIVISIÓN ENTRE SANTA BÁRBARA Y CORTES)	- DAÑADO TOTALMENTE SISTEMA DE AGUA POTABLE -EL TABLÓN, EL AGUACATE Y MONTEGRANDE: 40% DAÑADO (PROYECTO EN EJECUCIÓN)	- DAÑOS PARCIALES (POSTES CAÍDOS)	-VIVIENDAS DESTRUIDAS NACO: 10 -VIVIENDAS DESTRUIDAS, SAN JOSÉ DE LA SIERRA: 7 -VIVIENDAS DESTRUIDAS EL HIGUERITO: 3 -VIVIENDA DESTRUIDA EN OCOTAL TUPIDO: 1 -VIVIENDAS TOTALMENTE DESTRUIDAS CEIBITA: 6
QUIMISTAN, CABECERA MUNICIPAL Y ALREDEDORES	30 KILÓMETROS DAÑADO DE CARRETERA NO PAVIMENTADA -HUNDIMIENTO EN TRAMO CARRETERO NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD DE MONTAÑITA	-PUENTE PINALEJO A MILPA ARADA TOTALMENTE DESTRUIDA. -CAJA PUENTE DE QUIMISTAN A MILPA ARADA, PARCIALMENTE DESTRUIDO (40% DAÑADA) YA HABILITADO PASO -CAJA PUENTE HACIA EL PINAL, 60% DAÑADA ( ) YA HABILITADO PASO) -CAJA PUENTE HACIA LAS VEGAS, PINALEJO (50% DESTRUIDO) ) YA HABILITADO PASO	-TOTALMENTE COLAPSADO LA CABECERA MUNICIPAL Y PINALEJO, (18 KILÓMETRO DAÑADO EN RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE QUIMISTAN Y PINALEJO	- DAÑOS PARCIALES (POSTES CAÍDOS)	-VIVIENDAS DESTRUIDAS BADUARTE: 8 -VIVIENDAS DESTRUIDAS CAMALOTE: 5 -VIVIENDAS DESTRUIDAS B. LAS VEGAS PINALEJO: 13 -VIVIENDAS DESTRUIDAS EL JUNCO: 2 -VIVIENDAS PARCIALMENTE DAÑADAS: 40 (ZONA MÁS AFECTADA, BARRIO BADUARTE, QUIMISTAN Y BARRIO LAS VEGAS PINALEJO)
TOTAL	385 KILÓMETROS DAÑADO APROXIMADO EN CARRETERA NO PAVIMENTADO	-12 CAJAS PUENTE TOTALMENTE DESTRUIDOS -15 CAJAS PUENTE PARCIALMENTE DESTRUIDOS			-96 VIVIENDAS TOTALMENTE DESTRUIDAS -150 VIVIENDAS PARCIALMENTE DAÑADAS

N.º 06) EL SEÑOR ALCALDE JUAN JOSE GUEVARA ESCALANTE SE DIRIGIO AL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EXPRESANDO QUE EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO EN SESION ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2020 CONSIGNADO EN ACTA N. 21-2020 TOMANDO EN CUENTA LA PROPUESTA QUE FUERA PRESENTADA POR PARTE DE LA REGIDORA N 4 NELSY OSIRIS RIVERA MEJIA Y APOYADA EN EL PRIMER INFORME PRELIMINAR PRESENTADO POR EL CODEM, PRESIDIDO POR MI PERSONA EN MI CONDICION DE ALCALDE MUNICIPAL Y COMO COORDINADOR DEL MISMO, PARA QUE SE APROBARA EL MONTO DE UN MILLON DE LEMPIRAS (LPS 1,000.000.00) Y QUEDANDO APROBADO EL MISMO Y HABIENDOSE ESUCHADO EL SEGUNDO INFORME PRELIMINAR PRESENTADO POR EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL EDGAR PEÑA, DEL REPORTE DE LOS DAÑOS Y LA MAGINUTUD DEL IMPACTO RECIBIDO POR EL HURACAN Y TORMENTA TROPICAL ETA. SE CONCLUYE EN LA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA DE READECUAR Y AMPLIAR EL MONTO A CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS QUE SERAN DESTINADOS PARA LA MITIGACION DE LOS DAÑOS





# MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



REPORTADOS Y FUNDAMENTADOS EN LOS DOS INFORMES PRELIMINARES QUE SUMADOS AL MONTO DE UN MILLON YA APROBADO EN SESION DEL 30 DE OCTUBRE 2020 SUMARIAN Y QUEDARIAN EN UN VALOR TOTAL DE CINCO MILLONES DE LEMPIRAS ( LPS 5,000.000.00) YA HABIÉNDOSE DECLARADO ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA PARA QUE EN LA PROXIMA SESION CORPORATIVA SE PRESENTEN POR PARTE DE LA SEÑORA TESORERA MIRZA YANETH JIMENES EL TRASPASO DE LA ASIGNACION DE FONDOS POR LO HAGO Y REITERO MI FORMAL PROPUESTA PARA QUE SE TENGAN POR APROBADOS LOS CUATRO MILLONES QUE SUMARIAN UN TOTAL DE CINCO MILLONES PARA ATENDER EL ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN LA DISTRIBUCION POR ZONAS DONDE SE DETERMINEN EL IMPACTO Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS. MISMOS QUE SE HARA LA PRSENTACION MAS DETALLADA POR ZONA DAÑADA DE LA DISTRIBUCION DE LOS MONTOS Y CANTIDADES QUE SE TENGAN POR APROBADOS EN ESTA SESION Y TOMANDO TAMBIEN EN CUENTA LOS PROCEDIMIENTOS YA ESTABLECIDOS EN LA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO SIGUIENDO ASÍ MISMO PARA LA COMPRA DIRECTA LA APROBACIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO QUE SEÑALA QUE PODRÁN CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, HONDUREÑAS O EXTRANJERAS, QUE TENIENDO PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO, ACREDITEN SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SU IDONEIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL Y NO SE HALLEN COMPRENDIDAS EN ALGUNAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS ENUNCIADAS EN ESTE MISMO ARTÍCULO Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y EN QUE TODO INTERESADO EN CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA, DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN NINGUNO DE LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE ESTE MISMO CUERPO DE LEY. SI FUERE UN CONSORCIO, TAL DECLARACIÓN DEBERÁ COMPRENDER A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES. DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE NO LE COMPRENDEN LAS INHABILIDADES PARA LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO A LOS PROVEEDORES O COMERCIANTES QUE DESEEN ASÍ PARTICIPAR. Y SERÁN NULOS LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON PERSONAS QUE CAREZCAN DE LA CAPACIDAD LEGAL O QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN CUALESQUIERA DE LAS PROHIBICIONES O INHABILIDADES INDICADAS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA PRESENTE LEY. POR LO QUE SE DEBERA INSTRUIR TAMBIEN RENDIR UN INFORME DE FISCALIZACION QUE LLEVARA EL GERENTE MUNICIPAL, TESORERIA Y AUDITORIA MUNICIPAL EN EL MANEJO DE ESTOS FONDOS POR LO QUE UNICAMENTE SE PODRA CAMBIAR O MODIFICAR ESTA DISPOSICION CON RESPECTO A LA COMPRA DIRECTA EN CASO DE QUE EL CONGRESO EMITA UN DECRETO PRONUNCIANDOSE EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA PERO SOLO HASTA QUE EL CONGRESO LO APRUEBE Y TENGA ESTA NUEVA DISPOSICION EL CARÁCTER DE LEY Y DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. Y FUNDAMENTO MI PROPUESTA EN EL MARCO JURIDICO SIGUIENTE ART. 59,62, 65,70,111,145,296,298 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA. ART. 12, 12-A, 13, 14, 25 N 15, 65,66, 67, DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES ART 10, 11, 13, 39, 40,41,42, DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, ART 9, 15,16,18 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, 169 Y 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO. ACUERDO N 600-1 LEY Y REGLAMENTO DE CONTINGENCIAS NACIONALES, DECRETO N 151-2009 LEY Y REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER), ART 41 AL 44 DE LA LEY DE SINAGER, Y ART 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SINAGER, DECRETO EJECUTIVA PCM-051-2013 LEY DE POLÍTICA DE ESTADO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO EN HONDURAS. REGLAMENTO GENERAL DE SALUD AMBIENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DESASTRES Y EMERGENCIAS. Y ART 1,3,11 INCISO A) Y D) Y 53 DE LA LEY DEL CUERPO DE BOMBEROS POR LO QUE CONCLUCLEYENDO DE ESTA MANERA CON LA PROPUESTA ACTO SEGUIDO EL SEÑOR SECRETARIO PIDO AL PLENO DE CORPORATIVO LEVANTAR LA MANO SI ESTABAN DE ACUERDO Y HABIENDOSE SOMETIDO A DISCUSIÓN EL REGIDOR CESAR ALEGRIA MANIFESTO QUE SIEMPRE QUE ESTUVIERA LA DECISION QUE SE TOMA PARA LA APROBACION DE ESTA REAUDECUACION Y AMPLIACION DE LOS CUATRO MILLONES EN MARCADA DENTRO DE LA LEY Y ASI MISMO EL REGIDOR SAMUEL DUARTE TAMBIEN SE PRONUNCIO SOBRE LO MISMO POR LO QUE EL ABOGADO JOSE ADAN CARDONA JEREZANO, LES HIZO UNA EXPLICACION TOMANDO EN CUENTA EL MARCO LEGAL DE LAS LEYES PARA PODER ACUDIR A ESTA REAUDECUACION Y AMPLIACION SIEMPRE COMO LO SEÑALA LOS ARTICULOS DEL 41 AL 44 DE LA LEY DE SINAGER Y EL ART. 25 N 15 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES HABIENDO SUFICIENTE JUSTIFICACION POR EL IMPACTO Y MANGNITUD DE LOS DAÑOS RECIBIDOS SE PUEDE Y PROCEDE A REALIZAR DICHA REAUDECUACION Y AMPLIACION PRESENTADA CON CARÁCTER DE MOCION POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL SUFICIENTEMENTE DISCUTIDA TODOS LOS REGIDORES PRESENTES DECIDIERON APROBARLO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CON LA OBSERVACION QUE SE LIBRE ATENTA COMUNICACIÓN AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIUBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEGUCIPAGALPA PARA QUE NOS HAYA LLEGAR LOS LINEAMIENTOS Y CUALQUIER OTRA OBSERVACION QUE FUERE NECESARIO Y PERTINENTE PARA LA EJECUTORIA DEL FONDO APROBADO PARA DAÑOS RECIBIDOS POR ETA TOMANDO EN CUENTA QUE EL PLENO CORPORATIVO QUIERE HACERLO DE MANERA TRASAPARENTE Y SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS DE IDONEIDAD, TRASPARENCIA, EFICIENCIA, VERACIDAD, LEGALIDAD Y PUBLICIDAD Y DE FIEL CUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES QUE LEY SEÑALA PARA ANTES DE QUE SE RATIFIQUE EN LA SIGUIENTE SESION PODAMOS TENER INFORMACION MAS AMPLIA Y ASI EVITAR RECLAMOS DE LOS ORGANOS CONTRALORES Y DE AUDITORIA.

N.º 07) EL SECRETARIO TAMBIÉN SIGUIENDO CON LOS PUNTOS DE SU AGENDA ANUNCIO AL ABOGADO JOSE ADAN CARDONA JEREZANO, PARA QUE PUDIERA DAR UN INFORME SOBRE LA CUARTA





# MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



PETICIÓN O SOLICITUD DE IDH, QUE HACE A ESTA CORPORACIÓN EN LA QUE SE DETALLÓ EN FORMA DETALLADA Y SUBCINTA QUE DESDE LA FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO 2018. SE PRESENTÓ LA PRIMERA SOLICITUD POR PARTE DE IDH SOLICITANDO SE LE EXONERA DEL COBRO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS Y SE LE DIO TRASLADO AL APODERADO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD QUIEN RECOMENDÓ QUE SE DECLARARA NO HA LUGAR LO SOLICITADO POR NO ESTAR AJUSTADO A DERECHO FUNDAMENTÁNDOSE EN EL ART 78 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y QUEDANDO CONSIGNADO EN PUNTO DE ACTA N 8 DEL ACTA 18-2018, LUEGO VOLVIERON EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO 2018 A SOLICITARLO Y SE LES RESOLVIÓ QUE SE PRESENTARA LAS DECLARACIONES JURADAS DE LAS UTILIDADES RECIBIDAS DEL AÑO FISCAL ANTERIOR Y NO LO HICIERON Y HUBO UNA TERCERA VEZ EN 28 DE ENERO DEL 2019 Y SE LES CONTESTO SIN LUGAR LO SOLICITADO Y QUE SE ESTUVIERA A LO RESUELTO EN EL ACTA N 18-2018 Y UNA CUARTA SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 ANTE EL SECRETARIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, SOLICITANDO SE LES EXTIENDA LA RESOLUCIÓN DEL NUMERAL 8 ACTA 18-2018 QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA RESOLUCIÓN EN QUE SE LES DENEGÓ. Y SE EXPUSO ACTO SEGUIDO LAS INCONSISTENCIAS JURÍDICAS EN ESTE CASO; PRIMERO: SOLICITA AL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN QUE SE LES EXONERE Y NO CORRESPONDE AL PLENO CORPORATIVO EXONERAR IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS. NO EXISTE EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES ESTA FACULTAD, PERO SI EXISTE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA EN EL ARTICULO 213, 221, 296 LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL CONGRESO NACIONAL ATRAVEZ DE LOS DIPUTADOS EL CREAR, DEROGAR, MODIFICAR LEYES Y APROBAR PORQUE SON LOS QUE SI TIENEN INICIATIVA DE LEY.-. SEGUNDO; EL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES QUE TIENE RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES SE REFIERE DE FORMA EXPRESA Y TAXATIVAMENTE EN FORMA TAN PUNTUAL QUIENES ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTO INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS REFIRIÉNDOSE AQUELLAS EMPRESAS QUE EXPORTEN RUBROS O PRODUCTOS NO TRADICIONALES SEGÚN EL LISTADO DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO. TERCERO: TAMBIÉN DE LA RELACIÓN QUE HACE EL ART 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES QUE SE REFIERE A LAS SANCIONES Y MULTAS LA LEY DE MUNICIPALIDADES DICE QUE ESTE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO SE PAGARA EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES Y ESTA INSTITUCIÓN MICRO FINANCIERA NO PAGA ESTE IMPUESTO DESDE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 HASTA LA FECHA POR LO QUE ESTA MOROSA Y ESTE ART EL 123 SEÑALA QUE SE LE APLICARA UNA MULTA EQUIVALENTE AL 10% DE LO QUE SERÍA EL EQUIVALENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DEL AÑO ANTERIOR. Y TAMBIÉN CONSIDERAMOS SE TOMA LA DETERMINACIÓN DE INSTRUIR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO PARA QUE NO EXTIENDA NINGÚN CERTIFICADO O PERMISO DE OPERACIÓN SIN QUE ANTES SE PONGA AL DÍA EN EL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS. CUARTO: EL ART. 66 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES QUE SE REFIERE A LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBERÁN SUJETARSE A LA JERARQUÍA NORMATIVA Y HABIENDO HECHO UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE UNA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ELLOS MISMOS PRESENTAN DE RESOLUCIONES DE OTRAS MUNICIPALIDADES QUE LES HAN RESUELTO EN LAS QUE RESOLVIERON TOMANDO COMO MARCO DE REFERENCIA SEGÚN EL PLAN DE ARBITRIOS, Y OTRAS MUNICIPALIDADES LA CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS Y DE SER UNA INSTITUCIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y GOZA DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y REGISTRADO IDH CON ASIEN TO N. 901 TOMO V DEL LIBRO DE REGISTRO DE EXONERACIONES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 NUMERAL 2 DE LA LEY DEL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS Y QUE RECIBAN EN CONCEPTO DE EXONERACIÓN DE DONACIONES PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO. QUE QUEDAN EXENTAS EN EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LA QUE SE LES EXPLICO AL PLENO QUE NO APLICA ESTE TIPO DE EXONERACIÓN PORQUE NO SE REFIERE EXPLÍCITAMENTE A LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO QUE SEÑALA EL ART 78 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS. Y EN ALGUNOS CASOS HUBO MUNICIPALIDADES QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN SOLO COPIARON LITERALMENTE LA PETICIÓN Y LES EXTENDIERON BASADO EN EL ART 78 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES. Y ALGUNAS MUNICIPALIDADES EMITIERON CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE ESTE IMPUESTO FUNDAMENTADOS EN ACUERDOS MUNICIPALES, LOS CUALES SEGÚN LA JERARQUÍA NORMATIVA LOS ACUERDOS, Y DISPOSICIONES DE PLAN DE ARBITRIOS NO PUEDEN ESTAR POR SOBRE ENCIMA DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, POR LO QUE FINALMENTE SE CONCLUYE QUE SE RESUELVA LA CUARTA SOLICITUD SE ADMITA LA MISMA Y SE RESUELVA DE CONFORMIDAD A DERECHO Y SE ORDENE EL TRASLADO A LOS APODERADOS LEGALES PARA QUE SE PRONUNCIEN Y SE TOMEN LAS DECISIONES QUE DENTRO DEL MARCO DE LA LEY PROCEDA.

  
ALFONSO VARGAS MEDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

